

Convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de gerocultor/a-cuidador/a, con carácter laboral fijo, al servicio del Patronato Municipal San Francisco de Asís y constitución de una relación de aspirantes en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan.

Puesto de trabajo:

- 1 plaza GEROCULTOR/A CUIDADOR/A (100%) (Plaza R25)

RESULTADOS VALORACIÓN DEFINITIVA FASE DE OPOSICIÓN

Concluida la calificación de las pruebas de la **FASE DE OPOSICIÓN** relativo al puesto de **GEROCULTOR/A CUIDADOR/A**, el tribunal calificador de la citada convocatoria publicó en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local y en el tablón de anuncios del Patronato San Francisco de Asís los resultados provisionales del mismo, concediendo un plazo de 3 días naturales para presentación de alegaciones.

Finalizado dicho plazo, y habiéndose presentado alegaciones a los resultados provisionales por parte de cuatro de los aspirantes, de conformidad a lo establecido en las bases de la convocatoria, procede la resolución de las mismas, aprobar la calificación definitiva de la fase de oposición y publicar las calificaciones definitivas en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local y en el tablón de anuncios del Patronato San Francisco de Asís de Cintruénigo.

ALEGACIONES A LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES. EXAMEN ALEGACIONES.

El Tribunal examina las alegaciones presentadas a la calificación provisional:

ALEGACIÓN-1: La alegación formulada por Dña. Renata Nicol Bartosiak Rosales solicita se le explique el motivo de por qué a las preguntas 44 y 51 la respuesta correcta es la opción "B".

RESPUESTA ALEGACIÓN-1: El Tribunal revisa el examen de la alegante.

La pregunta 44 dice:

44. ¿Cuál de las siguientes opciones describe mejor el concepto de confidencialidad?

- a) La obligación de no revelar información personal o sensible a terceros no autorizados.
- b) La capacidad de resolver conflictos entre personas de manera eficaz.
- c) La habilidad de mantener la calma en situaciones de estrés.
- d) La práctica de compartir información con todos los miembros del equipo.

Tal y como recoge el informe técnico realizado por Fundación LARES, se advierte de un error en la plantilla de respuestas, la pregunta 44 tiene considerada la respuesta "b" como correcta y se trata de un error, ya que la respuesta correcta es la opción "a". Por tanto, procede eliminar la pregunta nº 44 del ejercicio teórico e incluir la primera pregunta de reserva, realizando la corrección de todos los exámenes del ejercicio teórico.

Procede su estimación, se elimina la pregunta nº 44 y entra la primera de reserva.

Se debe realizar la corrección de los exámenes del ejercicio teórico de todos los aspirantes.

La pregunta 51 dice:

51. ¿Cuál de los siguientes es un tipo de enema utilizado específicamente para aliviar el estreñimiento?

- a) Enema opaco.
- b) Enema de retención de aceite.
- c) Enema de bario.
- d) Enema de limpieza.

Tal y como recoge el informe técnico realizado por Fundación LARES, en la plantilla de respuestas, la pregunta 51 tiene considerada la respuesta "b" como correcta "Enema de retención de aceite". El único enema de los indicados específicamente para el estreñimiento, es la opción "b", no obstante, otros enemas siendo posible utilizarlos para ello, no son específicos para este fin. Por tanto, se desestima la alegación presentada respecto a esta pregunta.

La alegante ha marcado la opción "D" por lo que se considera que no es la respuesta correcta.

No procede su estimación.

ALEGACIÓN-2: La alegación formulada por Dña. Teresa Chivite García solicita la revisión de la pregunta 44 del examen teórico valorada como fallo. En dicha pregunta se hace referencia al concepto de confidencialidad. Adjunta qué se entiende por confidencialidad según la R.A.E. Ratifica que la opción correcta es la "A", ya que ninguna de las tres opciones restantes tienen relación con la definición por parte de la R.A.E. Adjunta dos capturas de la página web de la R.A.E. Una de ellas con el término de confidencialidad y la otra captura con el término confidencial.

Por otro lado, solicita la revisión de la pregunta 4 del examen teórico, valorada como fallo. Adjunta documentación justificativa al respecto. Adjunta aclaración a pregunta 4 impugnada, fotocopias libro auxiliar de enfermería en geriatría, copias impresas de la página web del diccionario médico, definición de proteinemia e hipoproteinemia.

RESPUESTA ALEGACIÓN-2: El Tribunal revisa el examen de la alegante.

La pregunta 4 dice:

4. La úlcera por presión se produce por:

- a) Presión continua del tejido sobre planos duros.
- b) El estado nutricional de la persona que la padece suele ser deficitaria, sobre todo en proteína (proteinemia).
- c) A y b son correctas.
- d) La úlcera por presión siempre se producen estando en decúbito supino.

Tal y como recoge el informe técnico realizado por Fundación LARES, según se recoge en la bibliografía especializada en la materia, son causas de úlcera por presión, entre otras las

siguientes (presión, fricción, rozamiento...) y factores de riesgo (Inmovilidad, incontinencia, pérdida de percepción sensorial, nutrición e hidratación deficientes, enfermedades que afectan al flujo sanguíneo, edad...). Conceptos contemplados en las respuestas A y B en cambio, se recoge que se producen en diversas posiciones, por lo que la opción "d" no sería correcta. Por tanto la respuesta correcta a la pregunta 4 del ejercicio teórico es la opción "c".

La alegante ha marcado la opción "A" por lo que se considera que no es la respuesta correcta.

No procede su estimación.

La pregunta 44 dice:

44. ¿Cuál de las siguientes opciones describe mejor el concepto de confidencialidad?

- a) La obligación de no revelar información personal o sensible a terceros no autorizados.
- b) La capacidad de resolver conflictos entre personas de manera eficaz.
- c) La habilidad de mantener la calma en situaciones de estrés.
- d) La práctica de compartir información con todos los miembros del equipo.

Tal y como se recoge en la alegación anterior y como recoge el informe técnico realizado por Fundación LARES, se advierte de un error en la plantilla de respuestas, la pregunta 44 tiene considerada la respuesta "b" como correcta y se trata de un error, ya que la respuesta correcta es la opción "a". Por tanto, procede eliminar la pregunta nº 44 del ejercicio teórico e incluir la primera pregunta de reserva, realizando la corrección de todos los exámenes del ejercicio teórico.

Procede su estimación, se elimina la pregunta nº 44 y entra la primera de reserva.

Se debe realizar la corrección de los exámenes del ejercicio teórico de todos los aspirantes.

ALEGACIÓN-3: La alegación formulada por Dña. Marlene Masavi Gil solicita que se le entreguen las respuestas que ha fallado y solicita que le expliquen por qué la respuesta a la pregunta 14 es la "C".

RESPUESTA ALEGACIÓN-3: El Tribunal revisa el examen de la alegante. Se le ha entregado a la alegante copia de su examen con las respuestas falladas.

La pregunta 14 dice:

14. Llamamos retroalimentación a:

- a) La emisión de un mensaje.
- b) La recepción de un mensaje.
- c) La forma en la que el emisor puede comprobar en qué grado ha comprendido el receptor el mensaje.
- d) Ninguna es correcta.

Tal y como recoge el informe técnico realizado por Fundación LARES, la retroalimentación, tal y como es entendida en la comunicación, implica la comprobación de la comprensión de un mensaje enviado. Es uno de los elementos de los mecanismos relacionales de la comunicación, tal y como se recoge en la Bibliografía especializada. Por tanto la respuesta correcta a la

pregunta 14 del ejercicio teórico es la opción “c”, la forma en la que el emisor puede comprobar en qué grado ha comprendido el receptor el mensaje.

La alegante ha marcado la opción “D” por lo que se considera que no es la respuesta correcta.

No procede su estimación.

ALEGACIÓN-4: La alegación formulada por D. Juan Ruiz Obregón reclama el fallo de la pregunta del examen número 24 en el que no le debía contar como fallo ya que esa pregunta estaba sin responder (en blanco) y por lo tanto no le tiene que restar.

RESPUESTA ALEGACIÓN-4: El Tribunal revisa el examen del alegante y comprueba que efectivamente la pregunta número 24 del ejercicio teórico no tiene marcada ninguna respuesta y en la corrección realizada se le ha contabilizado como fallo, por lo que se realiza la corrección de su examen, siendo el resultado obtenido de 45 respuestas acertadas, 4 fallos y 11 preguntas en blanco, por lo que su puntuación (antes de la eliminación de la pregunta nº 44 y la corrección de la primera de reserva) es de 43 puntos.

Procede su estimación.

RESOLUCION DE LAS ALEGACIONES:

Se estiman parcialmente las alegaciones formuladas por Dña. Renata Nicol Bartosiak Rosales y Dña. Teresa Chivite García y se estima la alegación formulada por D. Juan Ruiz Obregón, por los motivos expresados anteriormente.

APROBACION CALIFICACION DEFINITIVA FASE OPOSICION:

Se realiza la corrección de todos los exámenes del ejercicio teórico de todos los aspirantes, eliminando la pregunta nº 44 del ejercicio teórico y considerando la primera pregunta de reserva, así como corrigiendo el error detectado en la pregunta nº 24 del ejercicio teórico realizado por D. Juan Ruiz Obregón.

Se aprueba la calificación definitiva de la fase de oposición, con el resultado siguiente:

RESULTADOS DEFINITIVOS EJERCICIO TEÓRICO:

PLICA NÚMERO	PUNTUACIÓN	ASPIRANTE
1	50,5 puntos	FATIHA ESSAID
2	44,5 puntos	JUAN RUIZ OBREGÓN
3	43 puntos	ANABELA BARROSO ACOSTA
4	23,5 puntos	JOSÉ ALBERTO PEDRIEL VILLARROEL
5	35,5 puntos	ESTHER NAVASCUES FERNÁNDEZ
6	44 puntos	MARLENE MASAVI GIL
7	24 puntos	ALEXANDRA HERRERA PRETEL
8	44,5 puntos	RENATA NICOL BARTOSIAK ROSALES
9	39,5 puntos	ANA SONIA FRANCO DE CASTRO
10	28 puntos	MARÍA CRISTINA ECHEVERRÍA ARISTEGUIETA
11	36 puntos	GUILLERMO LATORRE CALVO
12	41,5 puntos	BEATRIZ ROMERO MARÍN
13	49,5 puntos	TERESA CHIVITE GARCÍA
14	42,5 puntos	LUCELLY ORTIZ SÁNCHEZ

De acuerdo con lo previsto en las Bases de la convocatoria, los aspirantes que no han alcanzado los 30 puntos en el ejercicio teórico, quedan eliminados y no se les corrige la prueba práctica. Se eliminan plicas nº 4, nº 7 y nº 10.

RESULTADOS DEFINITIVOS PRUEBA PRÁCTICA:

PLICA NÚMERO	PUNTUACIÓN	ASPIRANTE
1	5,5 puntos	FATIHA ESSAID
2	4,5 puntos	JUAN RUIZ OBREGÓN
3	6,5 puntos	ANABELA BARROSO ACOSTA
4	NO SE CORRIGE	JOSÉ ALBERTO PEDRIEL VILLARROEL
5	7,5 puntos	ESTHER NAVASCUES FERNÁNDEZ
6	4 puntos	MARLENE MASAVI GIL
7	NO SE CORRIGE	ALEXANDRA HERRERA PRETEL
8	3,5 puntos	RENATA NICOL BARTOSIAK ROSALES
9	5,5 puntos	ANA SONIA FRANCO DE CASTRO
10	NO SE CORRIGE	MARÍA CRISTINA ECHEVERRÍA ARISTEGUIETA
11	3,5 puntos	GUILLERMO LATORRE CALVO
12	6 puntos	BEATRIZ ROMERO MARÍN
13	5,5 puntos	TERESA CHIVITE GARCÍA
14	4,5 puntos	LUCELLY ORTIZ SÁNCHEZ

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, se procede a la publicación de los resultados **DEFINITIVOS** de la **fase de oposición** en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local y en el tablón de anuncios del Patronato San Francisco de Asís de Cintruénigo.

Cintruénigo, a 23 de julio de 2024

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,

